

Mínima cuantía
Referencia: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2020-00067-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOHN ALEXANDER TEJADA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente actuación a fin de que se sirva proveer lo pertinente. Palmira, Valle.

23 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Rad. 76520400303-2020-00067-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1171

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el asunto de la referencia se observa que, al momento de librar la correspondiente orden de pago, en el literal i, del numeral 1 del auto interlocutorio Nro. 693 del 13 de julio de 2020, se indicó de manera equivocada que se trataba de la cuota del 27 de noviembre de 2019, cuando realmente se trata de la cuota del 27 de diciembre de 2019.

En tal sentido, se ordenará corregir el auto interlocutorio en mientes, en su literal 1, numeral 1.

Por lo tanto, El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- CORREGIR el auto interlocutorio Nro. 693 del 13 de julio de 2020, el cual quedará así: **“5** Por la suma de **\$200.667.00 M/CTE** como capital correspondiente a la cuota del 27 de diciembre de 2019, tal y como lo solicita el actor”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Mínima cuantía
Referencia: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2020-00067-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOHN ALEXANDER TEJADA CASTAÑEDA

Código de verificación:

6d0188502903d2445fdf700e926eb421b003ee700029bcf62c94eb98ddcc0739

Documento generado en 23/11/2020 09:49:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>